

RESOLUCION EXENTA Nº

015- 053

MAT: SE PRONUNCIA SOBRE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PUERTO MONTT,

31 ENE 2013

VISTOS:

1º) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2º) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 3º) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 4º) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5º) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 6º) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 7º) lo contenido en la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 8º) lo requerido por el Sr. Ignacio Javier Navarrete Bowen, a través solicitud de acceso a la información pública, de 22 de enero de 2013; y 9º) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1º) Que, por medio de Solicitud de Acceso a Información Pública Ley N° 20.285, caso número 4256, el Sr. Ignacio Javier Navarrete Bowen, el día 22 de enero de 2013, requirió a esta Dirección Regional lo siguiente: *"Respecto del jardín infantil y sala cuna con rol 1619 (colorin colorado), donde su representante legal es Macarena Neumann Berger, quisiera lo siguiente: *Informes de pauta fiscalización *Cuando fue la ultima fiscalización *Existe o alguna vez existio denuncia hacia ese jardín *Según Resolución 015-498, 21 marzo 2012 revoca empadronamiento. Porque razón *Resolución vigente que otorgó empadronamiento al establecimiento Y además un listado de jardines y salas cuna con mayores denuncias"*

2º) Que, la información solicitada corresponde a materias de competencia de esta Institución.

3º) Que, la información solicitada no reviste el carácter de reservado establecido por el artículo 21 de la Ley N° 20.285.

4º) Que se remitió parte de la presente solicitud a la Encargada del SIAC, de la Dirección Regional de Los Lagos a fin de que informe acerca de la cantidad de reclamos ingresados durante el periodo 2012 en contra del Jardín Infantil "Colorín Colorado" y un listado jardines infantiles y salas cunas con mayores denuncias durante el mismo periodo, quien mediante certificado de fecha 23 de enero de 2013, hace entrega de la información requerida.

RESUELVO:

1.- **ACCÉDASE** a la solicitud de acceso a la información pública N° 4256, efectuada por el Sr. Ignacio Javier Navarrete Bowen, presentada con fecha 22 de Enero de 2013 respecto a los *Informes de pauta fiscalización de jardín infantil Colorín Colorado, Resolución 015-498, 21 marzo 2012 que revoca empadronamiento, Resolución vigente que otorgó empadronamiento al establecimiento, número de denuncias en contra del jardín infantil y un listado de jardines y salas cuna con mayores denuncias*"

2.- **NOTIFIQUÉSE** a la solicitante en la forma requerida, haciéndose llegar documentación indicada en el Resuelvo N° 1 y copia de la presente Resolución, ambos en formato de Pdf.

3.- Se hace presente que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley N° 20.285, se dispone del plazo de 15 días, contados desde la notificación del presente acto administrativo por la vía señalada en su solicitud, para reclamar respecto de la presente Resolución ante el Consejo para la Transparencia, a través de la Gobernación que corresponda a su domicilio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MMV/HOV/hov

Distribución:

Solicitante

Encargado Nacional Ley 20.285 (Felipe Nuñez)

Encargada Nacional SIAC (Silvia Belmar)

Encargada SIAC X Región

Departamento de Fiscalía

Unidad de Asesoría Jurídica

Oficina de Partes.